

Resolución No. 138 del 29 de Abril de 2024.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**
NIT 901.301.080-1

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 1625 del 18 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que los requisitos que actualmente se exigen para el otorgamiento de la personería jurídica, son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Resolución No. 138 del 29 de Abril de 2024.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**
NIT 901.301.080-1

modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, los cuales corresponden a:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

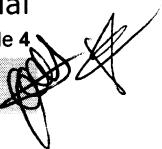
3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2024 realizada mediante radicado 202412220000100702 de fecha 28 de febrero de 2024, la señora **MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 34.564.184**, representante legal de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el **NIT 901.301.080-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante acta 001 de fecha 02 de julio de 2019, se constituyó la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el **NIT 901.301.080-1**, fecha para la cual

Página 2 de 4



Resolución No. 138 del 29 de Abril de 2024.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**
NIT 901.301.080-1

se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del cargo de representante legal, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO	REPRESENTANTE LEGAL	34.564.184

Que verificado el concepto legal del 24 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Aseguramiento a Calidad del ICBF, este indica que la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, cumple satisfactoriamente con el componente jurídico, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que verificado el concepto financiero del 23 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, este indica que la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace FAVORABLE.

Que realizado el control de legalidad por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012, Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el **NIT 901.301.080-1**, con domicilio principal en el municipio de San José de Guaviare departamento de Guaviare, Republica de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**, a la señora **MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 34.564.184**, de conformidad a lo establecido en acta 001 de fecha 02 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **NO. 34.564.184** representante legal de la **Asociación Civil SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el **NIT 901.301.080-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de

Resolución No. 138 del 29 de Abril de 2024.

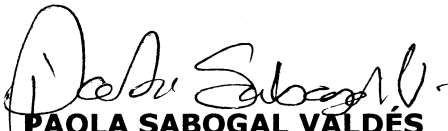
Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la Asociación Civil **SANTUARIO DEL SOL**
NIT 901.301.080-1




2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.


PAOLA SABOGAL VALDÉS
Directora (E) Regional Guaviare

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Luz Dary Montaña Escarraga	Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte	
Revisó	Karen Yicela Conde Giraldo	Contratista de Apoyo Jurídico ICBF Regional Guaviare	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Oficina de Aseguramiento a la Calidad sede de la Dirección General	

NOTIFICACION PERSONAL

En san José del Guaviare – Guaviare, a los tres (03) días del mes de mayo del 2024, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Guaviare, la señora **MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 34.564.184**, en calidad de representante legal de **Asociación Civil SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el **NIT 901.301.080-1**, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 138 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la Asociación Civil SANTUARIO DEL SOL NIT 901.301.080-1”.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la RESOLUCIÓN No. 138 DEL 29 DE ABRIL DE 2024.

Se le informa al notificado que, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por la Ley.

SI interpone los recursos

NO interpone los recursos, en consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

LA NOTIFICADA:


MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO
C.c. 34.564.184 de Popayán.

LA NOTIFICADORA


LUZ DARY MONTAÑA ESCARRAGA
Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

Proyectó y Revisó: Karen Yicela Conde Giraldo – Contratista de Apoyo Jurídico 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En san José del Guaviare – Guaviare, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024

La Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare, se hace constar que a la fecha queda debidamente ejecutoriada, la RESOLUCIÓN No. 138 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, “Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la Asociación Civil SANTUARIO DEL SOL NIT 901.301.080-1”.

Se notifico personalmente el día tres (03) del mes de mayo de 2024, a la señora MARIA EUGENIA RIVERA QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.564.184 de Popayán, en calidad de representante legal de **Asociación Civil SANTUARIO DEL SOL**, identificada con el NIT **901.301.080-1**, quien en el mencionado acto renuncio a términos y solicito su ejecutoria.

La Resolución Nro. 138 del 29 de abril de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza a los seis (06) días del mes de mayo de 2024. Una vez surtido el pago de timbre por la entidad, su verificación y la respectiva notificación del actual administrativo referido anteriormente.


LUZ DARY MONTAÑA ESCARRAGA
Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

Proyecto: Karen Yicela Conde Giraldo – Contratista Apoyo jurídico 

